



**FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO**

SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

San Salvador, 11 de enero de 2018, ACTA No. 01.01.2018, ACUERDO No. 10.01.2018.
La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado; ante la solicitud de administradores de contrato, contenida en Memorándum REF./SG 010/2018 de fecha 08 de enero de 2018, cobertura presupuestaria según certificado No. 288 de fecha 08 de enero del corriente y con fundamento en el art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **RESUELVE:** a) Aprobar la modificación al Contrato de Servicio No. 17/2017 otorgado entre FOPROLYD y la Sociedad MULTISERVICIOS A Y M, S.A. de C.V., por un monto total de \$85,100.00 para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA FLOTA DE VEHÍCULOS DE FOPROLYD, A REALIZARSE DURANTE EL AÑO 2017”; en el sentido de que se incremente hasta un 20% equivalentes a US\$17,020.00, el monto original del referido contrato, dado a la necesidad de realizar mantenimiento a nueve vehículos de FOPROLYD, para que se encuentren en buen estado de funcionamiento y garantizar plenamente la operatividad institucional; b) Que la presente resolución forme parte íntegra del contrato en referencia una vez sea notificado, a efecto de obviar la emisión de otro documento adicional de modificación del mismo; c) Conforme al artículo 35 Inc. 1.º de la LACAP, requerir a la contratada incremento al monto de garantía de cumplimiento en proporción al aumento del valor del contrato; y d) Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique la presente resolución. **COMUNIQUESE.** Rubricado por: Presidenta: “IRMA. S. AMAYA.”; Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISR: “ILEGIBLE”; Representante de MTPS: “ILEGIBLE”; y Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.


Dr. Marlon Mendoza Fonseca
Gerente General

